

## Departamento de Usulután

En los casos que por orden municipal deba ser retirado el elemento publicitario y no lo realice el titular, la Municipalidad lo hará a través del área de servicios públicos(mantenimiento), debiendo pagar los costos ocasionados por el: Retiro y traslado de cada una: Art. 52 literal F. Bodegaje x día a:

<b>Institución:</b>	Departamento de Usulután
<b>Nombre:</b>	En los casos que por orden municipal deba ser retirado el elemento publicitario y no lo realice el titular, la Municipalidad lo hará a través del área de servicios públicos(mantenimiento), debiendo pagar los costos ocasionados por el: Retiro y traslado de cada una: Art. 52 literal F. Bodegaje x día a:
<b>Dirección:</b>	Alcaldía Municipal de Usulután de Este, Calle Grimaldi #3, frente al Parque Raúl Francisco Munguía, Usulután Este
<b>Horario:</b>	De Lunes a Viernes de 8:00 am 12:00 md y 1:00 pm a 4:00 pm.
<b>Tiempo de respuesta:</b>	15 días
<b>Área responsable:</b>	Unidad de Catastro Empresas
<b>Encargado del servicio:</b>	Vidal Solorzano Ticas
<b>Descripción:</b>	Proceso realizado por la Unidad de Catastro Empresas en cumplimiento a la Ordenanza Reguladora de Elementos Publicitarios del Municipio de Usulután. Diario Oficial de fecha 17 de octubre 2018. Decreto Número: Seis (Vigente).
<b>Requisitos generales:</b>	Solicitud por escrito del interesado para inscribirse.
<b>Costo:</b>	\$ 100.00, \$10.00
<b>Observaciones:</b>	Cumplir en presentar la documentación requerida y efectuar el pago correspondiente del tramite solicitado.